



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO

SERVICIO DE INTERVENCIÓN

Anuncio

Aprobada definitivamente la "Propuesta de modificación del Presupuesto de la Diputación 2026, vía Transferencia y Suplemento de Crédito para el Plan Diputación 2026" (2026_12_SC), al no presentarse alegatos a la suya aprobación inicial en el Pleno en sesión ordinaria de 31.03.2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169 del Real decreto 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido lea Ley reguladora de Haciendas Locales, se hacen públicos los siguientes resúmenes:

Estado de GASTOS

Capítulo	Consignación actual	Modificaciones	Consignación final
I. GASTOS PERSONAL	34.098.576,34		34.098.576,34
II. GTOS.BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	45.624.193,09		45.624.193,09
III. GTOS. FINANCIEROS	75.385,59		75.385,59
IV. TRANS.CORRIENTES	34.710.576,23	1.906.364,09	36.616.940,32
V. FONDO DE CONT. Y OCT. IMPREV.	479.206,92		479.206,92
VI. INVERSIONES REALES	47.897.408,48		47.897.408,48
VII. TRANS.CAPITAL	40.121.071,25	8.565.251,99	48.686.323,24
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	300.000,00		300.000,00
IX. PASIVOS FINANCIEROS			0,00
TOTAL	203.306.417,90	10.471.616,08	213.778.033,98

Estado de INGRESOS

Capítulo	Previsión actual	Modificaciones	Previsión final
1. IMPUESTOS DIRECTOS	7.717.032,26		7.717.032,26
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	5.932.220,43		5.932.220,43
3. TAX., PREC. PÚB. Y OTROS INGR.	6.443.230,78		6.443.230,78
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	108.448.241,17		108.448.241,17
5. INGRESOS PATRIMONIALES	1.240.280,40		1.240.280,40
6. ENAJENACIÓN DE INVER. REALES	400.000,00		400.000,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.800.105,67		2.800.105,67
8. ACTIVOS FINANCIEROS	70.325.307,19	10.471.616,08	80.796.923,27
9. PASIVOS FINANCIEROS			0,00
TOTAL	203.306.417,90	10.471.616,08	213.778.033,98

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Lugo, veintisiete de abril de dos mil veintiséis.- La presidenta , María del Carmen López Moreno. El secretario, José Antonio Mourelle Cillero.

R. 1081

Anuncio

Aprobada definitivamente la “**Propuesta de modificación del Presupuesto de la Diputación 2026, vía Suplemento de Crédito**” (2026_13_SC), al no presentarse alegatos a la suya aprobación inicial en el Pleno en sesión ordinaria de 31.03.2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169 del Real decreto 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido lea Ley reguladora de Haciendas Locales, se hacen públicos los siguientes resúmenes:

Estado de GASTOS

Capítulo	Consignación actual	Modificaciones	Consignación final
I. GASTOS PERSONAL	34.098.576,34		34.098.576,34
II. GTOS.BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	45.624.193,09	70.000,00	45.694.193,09
III. GTOS. FINANCIEROS	75.385,59		75.385,59
IV. TRANS.CORRIENTES	36.616.940,32	1.590.000,00	38.206.940,32
V. FONDO DE CONT. Y OCT. IMPREV.	479.206,92		479.206,92
VI. INVERSIONES REALES	47.897.408,48	2.200.000,00	50.097.408,48
VII. TRANS.CAPITAL	48.686.323,24	2.140.000,00	50.826.323,24
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	300.000,00		300.000,00
IX. PASIVOS FINANCIEROS	0,00		0,00
TOTAL	213.778.033,98	6.000.000,00	219.778.033,98

Estado de INGRESOS

Capítulo	Previsión actual	Modificaciones	Previsión final
1. IMPUESTOS DIRECTOS	7.717.032,26		7.717.032,26
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	5.932.220,43		5.932.220,43
3. TAX., PREC. PÚB. Y OTROS INGR.	6.443.230,78		6.443.230,78
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	108.448.241,17		108.448.241,17
5. INGRESOS PATRIMONIALES	1.240.280,40		1.240.280,40
6. ENAJENACIÓN DE INVER. REALES	400.000,00		400.000,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.800.105,67		2.800.105,67
8. ACTIVOS FINANCIEROS	80.796.923,27	6.000.000,00	86.796.923,27
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00		0,00
TOTAL	213.778.033,98	6.000.000,00	219.778.033,98

El que se hace público a los efectos oportunos.

Lugo, veintisiete de abril de dos mil veintiséis.- La presidenta , María del Carmen López Moreno. El secretario, José Antonio Mourelle Cillero.

R. 1082

AYUNTAMIENTOS**BEGONTE***Anuncio*

Aprobados por Decreto de Alcaldía los padrones cuatrimestrales, mensuales y clases dirigidas de abril de 2026, correspondientes a las actividades socioculturales y deportivas del curso 2025/2026, por un importe total de 8.743,75€

Los padrones quedarán expuestos al público en el Ayuntamiento durante el plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de inserción del presente edicto en el BOP, al objeto de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes, considerándose definitivamente aprobados en caso de que no se produzcan reclamaciones contra los mismos.

Dado que los recibos están domiciliados, se enviarán a las respectivas entidades para su cargo en las cuentas designadas por los contribuyentes.

A presente publicación surtirá efectos de notificación colectiva de la liquidación tributaria, al amparo de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Begonte, 16 de abril de 2026.- El alcalde, José Ulla Rocha.

R. 1033

CASTROVERDE*Anuncio*

Que por resolución de alcaldía de fecha 23 de abril de 2026, se dictó la siguiente resolución, aprobación al Padrón del precio público por la prestación del servicio de ayuda en el hogar dependencia y libre concurrencia correspondiente al mes de febrero de 2026, por un importe de 8.515,05 euros 807,65 euros respectivamente. Los padrones quedarán expuestos al público por el plazo de quince días contados a partir del siguiente de su publicación en el BOP, al objeto de que pueda ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Dado que los recibos están domiciliados, se enviarán las respectivas entidades para su cargo en las cuentas designadas.

Contra las liquidaciones comprendidas en el padrón se podrá formular recurso de reposición, anterior al contencioso administrativo, ante la Alcaldía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública del padrón.

Asimismo, acordara la apertura del plazo de recaudación en período voluntario que será segundo lo siguiente detalle:

La) Plazo de ingreso en período voluntario del precio público del Servicio de Ayuda en el Hogar: desde 30 de abril de 2026 al 30 de junio de 2026, ámbolos dos inclusive.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario, sin que si habían efectuado los pagos correspondientes, y una vez finalizado este, los recibos pendientes pasarán al cobro por la vía ejecutiva de constricción.

Asimismo se hace saber que dicta publicación surtirá de notificación colectiva de la liquidación tributaria, al amparo del establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

Castroverde, 23 de abril de 2026.- El alcalde, Xosé María Arias Fernández.

R. 1064

CERVO*Anuncio***DECRETO**

María Dolores García Caramés, alcaldesa del Ayuntamiento de Cervo (Lugo),

Visto el anuncio publicado en el BOP N° 032, del lunes 9 de febrero de 2026, por lo que se aprueban las bases y la convocatoria para la cobertura de una plaza de peón/la de parques y jardines, personal laboral hizo, mediante el sistema de concurso - oposición.

Visto que en la cláusula tercera de las presentes bases se recogen los requisitos que tienen que reunir los aspirantes, y atendiendo al plazo de presentación de instancias en tiempo y forma a los que hace referencia la cláusula cuarta de estas bases.

Visto el informe emitido por el encargado de la oficina de información y registro del Ayuntamiento de Cervo en el que informa:

“Que analizado el registro general de documentos sobre el anuncio de la convocatoria para la cobertura de una plaza de Peón de Parques y Jardines por el sistema de concurso oposición, y analizado el Registro General de documentos los interesados/las que presentaron solicitud durante el plazo establecido (del día 04 de Marzo de 2026 al 01 de Abril de 2026), salvo error u omisión, son los siguientes:

INTERESADO/A	Nº REGISTRO DE ENTRADA	FECHA DE ENTRADA
ROMAN MON VILA	2026-E-RC-666	04-03-2026
GENARO REJES DIAZ	2026-E-RC-686	05-03-2026
JAVIER GONZALEZ PEREZ	2026-E-RC-696	05-03-2026
ALEJANDRO CODESIDO FERNANDEZ	2026-E-RC-699	05-03-2026
ALEXANDRE LOZANO VALLE	2026-E-RC-716	06-03-2026
MARIA JOSE SILVA BERMUDEZ	2026-E-RC-739	09-03-2026
NEMESIO IGLESIAS REGO	2026-E-RC-755	10-03-2026
XIAN OSCAR BELLO NEO	2026-E-RC-809	12-03-2026
CONSTANTINO RIEGO PEREZ	2026-E-RC-818	13-03-2026
JACOBO TEIXEIRA PALMERO	2026-E-RC-819	13-03-2026
LUCIA PEÑA LESTEGAS	2026-E-RC-823	13-03-2026
ANA MARIA ARES RAMOS	2026-E-RC-844	17-03-2026
JOSE MANUEL FUSTES SANJURJO	2026-E-RC-870	18-03-2026
TOMAS GONZALEZ RUBIÑOS	2026-E-RC-984	27-03-2026
JOSE CARRACEDO DOMÍNGUEZ	2026-E-RE-407	31-03-2026

(...)

En el uso de las competencias que la legislación en materia de régimen local me atribuye,

RESUELVO

PRIMERO.- De conformidad con la cláusula **quinta** de las bases que rigen este proceso, aprobar la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas:

PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	ACREDITACIÓN GALLEGO
ARES RAMOS, ANA MARÍA	**5919***	NO
BELLO NEO, XIAN ÓSCAR	**2847***	SÍ
CARRACEDO DOMÍNGUEZ, JOSÉ	**3176***	SÍ
CODESIDO FERNÁNDEZ, ALEJANDRO	**5904***	SÍ
FUSTES SANJURJO, JOSE MANUEL	**4149***	NO
GONZÁLEZ PÉREZ, JAVIER	**8803***	SÍ
GONZÁLEZ RUBIÑOS, TOMÁS	**9933***	SÍ

IGLESIAS REGO, NEMESIO	**5933***	SÍ
LOZANO VALLE, ALEXANDRE	**5900***	SÍ
MON VILA, ROMÁN	**8843***	SÍ
PEÑA LESTEGÁS, LUCÍA	**9957***	SÍ
REGO PÉREZ, CONSTANTINO	**9974***	SÍ
REJES DÍAZ, GENARO	**5969***	SÍ
SILVA BERMÚDEZ, MARÍA JOSÉ	**5787***	SÍ
TEIXEIRA PALMERO, JACOBO	**9989***	SÍ

PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS:

- NINGUNA

SEGUNDO.- Designar a los componentes del tribunal para la selección de los aspirantes de este proceso selectivo:

PRESIDENTE/A:

Titular: María Eugenia Piñeiro Díaz

Suplente: Jose García Insua

SECRETARIO/A:

Titular: María Belén Villares Vázquez

Suplente: Luis paleo Pedreira

VOCALES:

Titular: Mario Antuña Sariego

Suplente: Juan Carlos López Díaz

Titular: Dulce María Lestegás González

Suplente: Jose Manuel Méndez López

Titular: Elisabet Peña Fernández

Suplente: Abel Ordas Díaz

Titular: Jose Enrique Pinheiro Arias

Suplente: Gerhardus Isias Gericke Bekker

TERCERO.- Citar al tribunal y a las personas aspirantes conforme con el siguiente horario:

Jueves, día 07 de mayo de 2026:

16:00.- Citar al tribunal para su constitución en el Edificio Forem, sito en la Avenida de Galicia Nº 6 - Ciervo.

16:30.- Citar al tribunal y a todos los aspirantes que no acreditaron documentalmente estar en posesión del Celga 1 o equivalente para realizar el primero ejercicio de la fase de oposición (prueba de gallego) previsto en la cláusula séptima 5) de las bases que rigen este proceso de selección, en el Edificio Forem, sito en la Avenida de Galicia Nº 6 - Ciervo.

17:30.- Citar al tribunal y a todos los aspirantes para realizar el segundo y el tercero ejercicio de la fase de oposición previstos en la cláusula séptima 5) de las bases que rigen este proceso de selección, en el Edificio Forem, sito en la Avenida de Galicia Nº 6 - Ciervo.

CUARTO.- Publicar a presente resolución en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cervo, en su tablero de anuncios y en el Boletín Oficial de la provincia de Lugo.

Cervo, 24 de abril de 2026.- La alcaldesa, María Dolores García Caramés.

R. 1063

CHANTADA

Anuncio

El pleno del Ayuntamiento de Chantada, en la sesión ordinaria del día 26/03/2026 acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos 10/2026 bajo la modalidad de suplemento de crédito 02/2026 con cargo al remanente de tesorería para gastos generales por importe de 118.261,91 € y con cargo la una operación de crédito por importe de 205.148,96 € , por importe total de 323.410,87 € .

El expediente se sometió al trámite de información pública tras la publicación del anuncio en el B.O.P. de Lugo nº 73 de 31 de marzo del 2.026.

Finalizado el plazo de información pública se constata que no se presentó reclamación alguna, por lo que se entiende definitivamente aprobado al amparo del dispuesto en el artículo 169 del RDL 2/2004 de 5 de marzo por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, en relación con el 177 de la misma norma, publicara lo resume del mismo por capítulos.:

ESTADO DE INGRESOS		
RESUMEN POR CAPÍTULOS		
CAPITULO	DENOMINACIÓN	EUROS
1	IMPUESTOS DIRECTOS	2.661.071,92
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	220.000,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	1.099.787,96
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.362.368,55
5	INGRESOS PATRIMONIALES	9.530,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	874.862,67
8	ACTIVOS FINANCIEROS	1.143.332,73
9	PASIVOS FINANCIEROS	205.148,96
TOTAL DEL ESTADO DE INGRESOS		11.576.103,39

ESTADO DE GASTOS		
RESUMEN POR CAPÍTULOS		
CAPITULO	DENOMINACIÓN	EUROS
1	GASTOS DE PERSONAL	3.785.528,84
2	GASTOS CORRIENTES Y SERVICIOS	4.729.626,35
3	GASTOS FINANCIEROS	5.382,88
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	364.000,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA	0,00
6	INVERSIONES REALES	2.240.207,53
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	451.357,79
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL DEL ESTADO DE GASTOS		11.576.103,39

Chantada, 24 de abril de 2026.- El alcalde, Manuel Lorenzo Varela Rodríguez.

R. 1065

LOURENZÁ

Anuncio

Anuncio de notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida

Con fecha 9 de abril de 2026 se inicia expediente en relación con una solicitud de baja en el Padrón de habitantes por parte de el dueño de una vivienda, y si procede la siguiente:

1º.- Declarar el inicio de procedimiento de baja de oficio de una inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de este Ayuntamiento, por inscripción indebida de una persona que se relaciona a continuación:

D/Dª Bessy Yaneth Isidro Florez, con documento n.º: ***2221**

2º.- En el caso de ser posible practicar la notificación a la persona interesada, si inicia un plazo de quince días, que empezará a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOE/BOE, según lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2021, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que la persona interesada presente ante esta Alcaldía alegaciones que considere oportunas respecto a su situación en el Padrón de Habitantes.

3º.- De no presentarse alegaciones en el plazo, y una vez recibido informe favorable de el Consejo de Empadronamiento, si procederá la baja en el Padrón Municipal de Habitantes de el Ayuntamiento de Lourenzá.

Lourenzá, 20 de abril de 2026.- La alcaldesa, D.ª Rocío López García.

R. 1034

PEDRAFITA DO CEBREIRO

Anuncio

CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL (1 SOCORRISTA) PARA LAS PISCINAS MUNICIPALES

PUESTO DE TRABAJO: 1 SOCORRISTA

LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: En el Registro General del Ayuntamiento de Pedrafita do Cebreiro o a través de cualquier de los medios que prevé el artículo 16.4 de la Ley 39/15, de 01 de octubre, en el plazo desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOP y hasta **30 de junio a las 15:00**. En el supuesto de presentarse la instancia fuera del Registro General del Ayuntamiento de Pedrafita do Cebreiro, será necesario adelantarla por fax(982 367150), antes del final del plazo, para que sean tenidas en cuenta.

SISTEMA DE SELECCIÓN: Concurso - Oposición, segundo lo establecido en las bases que se encuentran la disposición en el tablero de anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Pedrafita do Cebreiro

Pedrafita do Cebreiro, 21 de abril de 2026.- El alcalde, José Luis Raposo Magdalena.

R. 1035

XOVE

Anuncio

Aprobado inicialmente el Reglamento para la gestión del servicio del ciclo integral del agua del ayuntamiento de Xove por acuerdo del Pleno de fecha 20 de abril de 2026, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete la información pública por el plazo de treinta (30), a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualesquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen los alegatos que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Xove, 21 de abril de 2026.- El alcalde, José Demetrio Salgueiro Rapa .

R. 1036

MINISTERIO DE HACIENDA

BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES (BDNS) - CASTROVERDE

Anuncio

BASES PARA La CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES ASOCIATIVAS, AGRUPACIONES Y ASOCIACIONES DE VECINOS PARA La REALIZACIÓN DE OBRAS Y ESTABLECIMIENTO, AMPLIACIÓN Y MEJORA DE SERVICIOS DE INTERÉS VECINAL. EJERCICIO 2026.

BDNS (Identif.): 900440

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17.3.b y 20.8.1a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo se puede encontrar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/ge/es/convocatoria/900440>)

BASES PARA La CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES ASOCIATIVAS, AGRUPACIONES Y ASOCIACIONES DE VECINOS PARA La REALIZACIÓN DE OBRAS Y ESTABLECIMIENTO, AMPLIACIÓN Y MEJORA DE SERVICIOS DE INTERÉS VECINAL. EJERCICIO 2026.

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD DE La SUBVENCIÓN

Estas bases tienen por objeto establecer los criterios y los procedimientos para la concesión de subvenciones dirigidas a comunidades vecinales, agrupaciones o asociación de vecinos para la realización de obras de acondicionamiento en medio rural.

Los fines indicados anteriormente se efectuarán de conformidad con la normativa aplicable especialmente prevista en los artículos: 25 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local; 294 de la ley 5/1997, de 22 de julio, de administración local; 40.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales; y 23 y siguientes del reglamento de servicios de las corporaciones locales, ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, en cuanto no se oponga a esta última, Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; y el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley general de Subvenciones. Asimismo serán de aplicación la ordenanza general de subvención aprobada por el Pleno de la Corporación en la sesión de 28 de enero de 2010, publicada en el BOP nº 80, de 10 de abril de 2010.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

El Ayuntamiento, por medio de los procedimientos previstos en esta ordenanza, podrá conceder subvenciones para la ejecución de pequeños abastecimientos de agua potable, saneamientos, pavimentaciones, alcantarillado, acondicionamiento de caminos rurales, arreglo y acondicionamiento de capillas, acondicionamiento de fuentes y arreglo de locales sociales, así como pequeñas infraestructuras deportivas y otras análogas

TERCERA.- BENEFICIARIOS. REQUISITOS

Podrán solicitar estas subvenciones las personas físicas, agrupaciones de personas físicas, asociaciones, comunidades de bienes o cualquier otra unidad económica o patrimonio separado que, aun no teniendo personalidad jurídica, puedan llevar a cabo el proyecto que motiva la concesión de la subvención. Las agrupaciones sin personalidad jurídica deberán nombrar un representante con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. Las entidades solicitantes deberán tener los siguientes requisitos:

Ser asociaciones de vecinos, agrupaciones o colectivos vecinales, sin ánimo de lucro.

Desarrollar su actividad y solicitar la subvención para la ejecución de las obras en el municipio de Castroverde.

Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En el caso de agrupaciones sin personalidad jurídica, este requisito deberá ser cumplido por todos los sus integrantes.

No estar incurso en ninguna causa de prohibición de percepción de subvenciones públicas de las previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En el caso de agrupaciones sin personalidad jurídica, este requisito deberá ser cumplido por todos los sus integrantes.

Las subvenciones que se concedan tendrán carácter voluntario y eventual y la Corporación municipal, por medio de la Xunta de Gobierno Local, y, como medida de garantía a favor de los intereses públicos, podrá revisarlas o, en su caso, revocarlas o reducirlas en todo momento. Además, no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no pueden alegarse como precedente.

En cualquier caso, el Ayuntamiento de Castroverde, quedará exento de toda responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier tipo que se derive de las actuaciones a las que queden obligados los beneficiarios de las subvenciones.

CUARTA.- FINANCIACIÓN.

La cuantía máxima de las subvenciones convocadas será de 18.250 euros, con cargo a la partida 459.78 del presupuesto municipal para el ejercicio 2026.

QUINTA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE Las SOLICITUDES

Plazo de presentación

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de 30 días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo. Debiendo presentarse según los modelos

5.2 Lugar de presentación

Las solicitudes de los interesados se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Castroverde, o en cualquier de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Cada asociación o entidad solo podrá presentar una solicitud de subvención para un proyecto o actividad.

5.3 Documentación

Lo interesado deberá acompañar a la solicitud, la siguiente documentación:

Solicitud en modelo normalizado suscrita por el interesado, en el caso de tratarse de persona física, o por el representante legal de la asociación o entidad, junto con el compromiso de destinar la subvención a la ejecución del proyecto solicitado. (Anexo I)

A La solicitud se unirá la memoria explicativa del proyecto a realizar para lo cual se pretende la subvención y presupuesto pormenorizado de los gastos e ingresos a realizar para su ejecución, así como su sistema de financiación. (Anexo II)

Fotocopia del NIF/CIF de la persona o entidad solicitante y, si y el caso, documento acreditativo de la representación que posee en la comunidad o asociación solicitante.

Nota aclaratoria: En el supuesto de agrupaciones sin personalidad jurídica, la solicitud de subvención, deberá ser firmada por tres miembros de la dicha agrupación acompañada de fotocopia del NIF de cada uno de los miembros, nombrando un representante que asumirá ante el ayuntamiento los deberes previstos en las presentes bases. Los miembros de la agrupación responderán solidariamente frente al ayuntamiento de las obligaciones señaladas en las presentes bases, en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en la ley 9/2007, de 13 de junio, de subvención de Galicia.

Declaración responsable de no encontrarse inhabilitado o estar incurso en prohibición para acceder a la condición de beneficiario de subvenciones del Ayuntamiento de Castroverde, de conformidad con el establecido en el artículo 10 de la Ley 9/2007 de 13 de junio de Subvenciones de Galicia ni del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. (ANEXO III)

Declaración responsable acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Castroverde. (ANEXO III).

Declaración jurada de las subvenciones o ayudas solicitadas o percibidas por el solicitante por parte de otras entidades públicas o privadas, para la financiación de la actividad para la que se solicita la subvención.(ANEXO III)

Cualquier otro documento que se considere de interés para la mejora de la evaluación de la subvención. El Ayuntamiento podrá solicitar, si así había sido oportuno para la resolución del procedimiento, cualquier otro documento que estime conveniente.

En el supuesto de solicitud de subvención para diferentes actividades, deberán solicitarse por orden preferencial, y el Ayuntamiento tendrá opción de elección para el caso de que no pueda financiarlas todas.

3. Si la solicitud no reúne los requisitos o no aporta la documentación indicada se le requerirá al interesado para que emende las deficiencias observadas en el plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, indicándole que se no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, y se archivarán el expediente sin más trámites, tras la resolución dictada en los tener previstos en el art. 71 de la Ley 39/2015.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO

El procedimiento para la concesión de las subvenciones previstas en las presentes bases se ajustará al establecido en la Ordenanza General Municipal reguladora de la concesión de las subvenciones.

1.- De conformidad con lo establecido en la Ordenanza General, el órgano competente para resolver el procedimiento es la Xunta de Gobierno Local.

2.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOP. Transcurrido lo dicho plazo sin que se adopte resolución expresa, se podrá entender desestimada. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, y contra ella los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el mismo órgano o bien, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Lugo.

3.- No se admite la reformulación de las solicitudes para los supuestos en los que la subvención concedida sea inferior a la que figura en la solicitud

4.- La aceptación de la subvención concedida se entenderá efectuada si en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente hábil al de la notificación no habían renunciado a ella expresamente mediante escrito dirigido al órgano que concede la subvención. 5.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones de otras administraciones públicas o entidades privadas podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

SÉPTIMA.- CUANTÍA Y COMPATIBILIDAD DE Las SUBVENCIONES.

1.- Las subvenciones que se otorguen al amparo de la presente convocatoria serán compatibles con otras para el mismo fin sin que en ningún caso el importe total subvencionado por el ayuntamiento pueda superar el 90% del coste total de la actuación.

2.- En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el 100% del coste de la actividad subvencionada.

3.- La cuantía máxima de las subvenciones que conceda el Ayuntamiento será de 3.650 €.

En el caso de existir sobrefinanciamento el beneficiario deberá proceder al reintegro de la cuantía concedida por el Ayuntamiento de Castroverde en la cantidad que exceda del coste de la actividad.

OCTAVA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Para la resolución de la concesión de la subvención y determinación de su cuantía, se tendrán en cuenta los criterios objetivos siguientes, relacionados por orden de importancia:

Las que complementen los servicios mínimos de competencia municipal.

El número estimado de personas que puedan ser beneficiadas con la realización del proyecto.

El mayor porcentaje de aportación del beneficiario, en relación con el presupuesto total de la actividad a desarrollar.

La dificultad acreditada por la entidad solicitante para acudir a otros medios de financiación, así como los medios económicos con que cuente la misma, en relación con el importe solicitado como subvención.

Aquellos otros que por las peculiares características de la obra que se trate, si aprecien por el órgano competente para resolver.

En caso de que el crédito consignado en la convocatoria había sido suficiente, atendiendo al número de solicitudes presentadas, una vez finalizado el plazo de presentación, no

será preciso fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos.

En caso de que haya más solicitudes por los importes máximos (5 solicitudes de 3650 euros) tendrán preferencias las asociaciones vecinales o agrupaciones domiciliadas en el municipio de Castroverde, así como las que no habían pedido subvenciones o ayudas en los últimos 5 años. En caso de que con estos criterios haya más solicitudes se excluirán las que pidan ayuda para el mismo objeto en los últimos 5 años. De persistir el empate, si aplicarán los criterios anteriores.

El órgano competente podrá proceder al rateo entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

NOVENA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado y se realicen con anterioridad a la finalización del período de justificación.

En ningún caso tendrán el carácter de subvencionables los gastos derivados de la adquisición de bienes inmuebles, vehículos, equipos informáticos, maquinaria y en general aquellos bienes que tengan la consideración de inversión o equipamiento. Tampoco serán objeto de subvención los gastos financieros, notariales, registrales, periciales, multas, sanciones y recargos administrativas o penitenciarias, ni los tributos directos a cargo de los beneficiarios.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE Los BENEFICIARIOS.

Son obligaciones del beneficiario:

Realizar la actividad que motiva la concesión de la subvención.

Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento, así como cualquier otras de comprobación y control financiero la realizar por los órganos de control competentes del Ayuntamiento o nacionales o comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Dicta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se encuentra lo corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Hacer constar en todas las actividades que están subvencionadas por el Ayuntamiento de Castroverde mediante un cartel tamaño A3.(MODELO ADJUNTO)

Conservar los documentos justificativos de los fondos recibidos.

En general, las proveídas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

UNDÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN DE Las ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS. (ANEXOS:IV,V,VI)

1.- Los beneficiarios de las subvenciones deberán presentar en las oficinas municipales, a la finalización de las obras subvencionadas y, en todo caso, antes de 31 de octubre del año en curso, la siguiente documentación:

Comunicación de la finalización de la obra subvencionada para su presentación en el Registro de las Oficinas Municipales.

Declaración responsable de sí la asociación solicitó o recibió subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, para la misma finalidad.

Certificación bancaria de la entidad, de la cuenta en la que se procederá, en su caso, al ingreso de la correspondiente subvención, una vez tramitada la documentación justificativa presentada.

Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, originales o fotocopias compulsadas. Las facturas deberán cumplir los requisitos del Real Decreto 1496/2003, por lo que se regulan las obligaciones de facturación. En particular, deberán figurar desglosados los diferentes conceptos y sus precios unitarios, así como la base imponible, el tipo de IVA aplicado y la cuota de IVA correspondiente. El IVA también será subvencionable.

Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales (Certificado emitido por la A.E.A.T)

Certificado de estar al corriente frente a la Seguridad Social (Certificado emitido por la Seguridad Social) .

Certificado de no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración Pública de la comunidad autónoma gallega (Certificado emitido por la Consellería de Hacienda).

No se admitirán como justificación los gastos realizados para el cumplimiento de fines distintos para los que se concedió la subvención.

Fotocopias de los acuerdos de concesión de ayudas económicas por otras Instituciones si no habían podido aportarse en el momento de la solicitud de la subvención ante esta Corporación.

De no gastar total o parcialmente la subvención concedida o de no se destinar a los fines previstos, deberá reintegrarse a las arcas municipales.

Se admitirá, la mayores, cualquier otra documentación que se pueda pedir para la mejor justificación del gasto, o cualquier otra de la que se derive la realización de la actividad.

Documentos acreditativos (carteles publicitarios, fotografías, etc...) en el que se vea reflexado en cada actividad/proyecto subvencionado el logotipo del Ayuntamiento de Castroverde. PODRÁ SOLICITARLO EN EL AYUNTAMIENTO

A no presentación en plazo y forma de la justificación supondrá la pérdida total de la subvención concedida.

2.- El plazo de presentación de la justificación finalizará el día 31 de octubre de 2026. Excepcionalmente, cuando por la duración de las obras objeto de subvención, o por las fechas de realización de las mismas no se pueda presentar la cuenta justificativa en lo dicho plazo, el beneficiario deberá comunicar al Ayuntamiento tal circunstancia, indicando las razones que impiden la presentación y la fecha máxima en la que se podrá presentar la cuenta justificativa. La Xunta de Gobierno, a la vista de la comunicación del beneficiario, y valorando las circunstancias individuales, podrá autorizar un plazo mayor de justificación, es decir, podrá solicitarse prórroga en el caso de imposibilidad de la realización de la obra objeto de la subvención dentro del plazo estipulado.

3.- La justificación de gastos de personal se realizará mediante nóminas firmadas por el preceptor y TC1 y TC2 acompañados de los justificantes de pago.

4.- En caso de que la justificación presentada presentara defectos o errores, se dará al beneficiario un plazo de 10 días para su enmienda. De no presentarse la enmienda, se tendrá por no presentada la justificación, sin que se produzca interrupción alguna del plazo de justificación, y quedando el beneficiario a presentar una nueva cuenta justificativa de acuerdo con las presentes Bases.

5.- En caso de que los gastos justificados sean inferiores al presupuesto de la actividad, la cuantía de la subvención se reducirá hasta alcanzar el 90% por ciento de los gastos justificados.

6.- La justificación será aprobada por el órgano que concede la subvención, la propuesta del Concejal/a delegado de Área.

8.- La fecha límite para justificar la subvención concedida será la de 31 de octubre del ejercicio económico correspondiente a la suya concesión. En el caso de no presentarla justificación dentro de este plazo, se incoará expediente de anulación del correspondiente compromiso que conllevará la pérdida del derecho de cobro de la subvención.9.- No se realizarán pagos la cuenta ni anticipados.

En todo el no previsto en las presentes Bases, se estará al dispuesto en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, ley 9/2007, de subvenciones de Galicia, y Ordenanza General de Subvenciones de este ayuntamiento, y demás disposiciones sobre la materia.

El ALCALDE-PRESIDENTE,

(Documento firmado digitalmente)

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA

ANEXO I

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES ASOCIATIVAS, AGRUPACIONES Y ASOCIACIONES DE VECINOS PARA La REALIZACIÓN DE OBRAS Y ESTABLECIMIENTO, AMPLIACIÓN Y MEJORA DE SERVICIOS DE INTERÉS VECINAL. EJERCICIO 2026.

D./D.ª _____ con NIF _____,
teléfono núm. _____ con domicilio en _____
_____ (Castroverde), en representación de _____

SOLICITA:

Una subvención por importe de _____ € para sufragar los gastos derivados de la realización de la/s siguiente/s actuación/s:

Asimismo junto con esta solicitud apporto los siguientes documentos:

- Anexo II (memoria explicativa del proyecto, presentar un Anexo II por cada actividad a realizar)
- Anexo III (modelo de declaración jurada)
- Fotocopia de los estatutos y del acta de constitución de la asociación (actualizados)
- Fotocopia del NIF de la persona solicitante
- Fotocopia del CIF de la asociación
- Otros documentos

Acepto el compromiso de destinar la subvención que se conceda a la ejecución del proyecto, objetivo o actividad solicitada así como todos los compromisos y obligaciones derivadas de las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2024.

Castroverde, _____ de _____ de 2026.

SR ALCALDE - PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CASTROVERDE

ANEXO II
MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO

DENOMINACIÓN: _____

DESCRIPCIÓN DE Las ACTUACIONES:

- Objetivos que persigue: _____

- Duración del proyecto: _____

- Lugar previsto para la realización de las actuaciones:

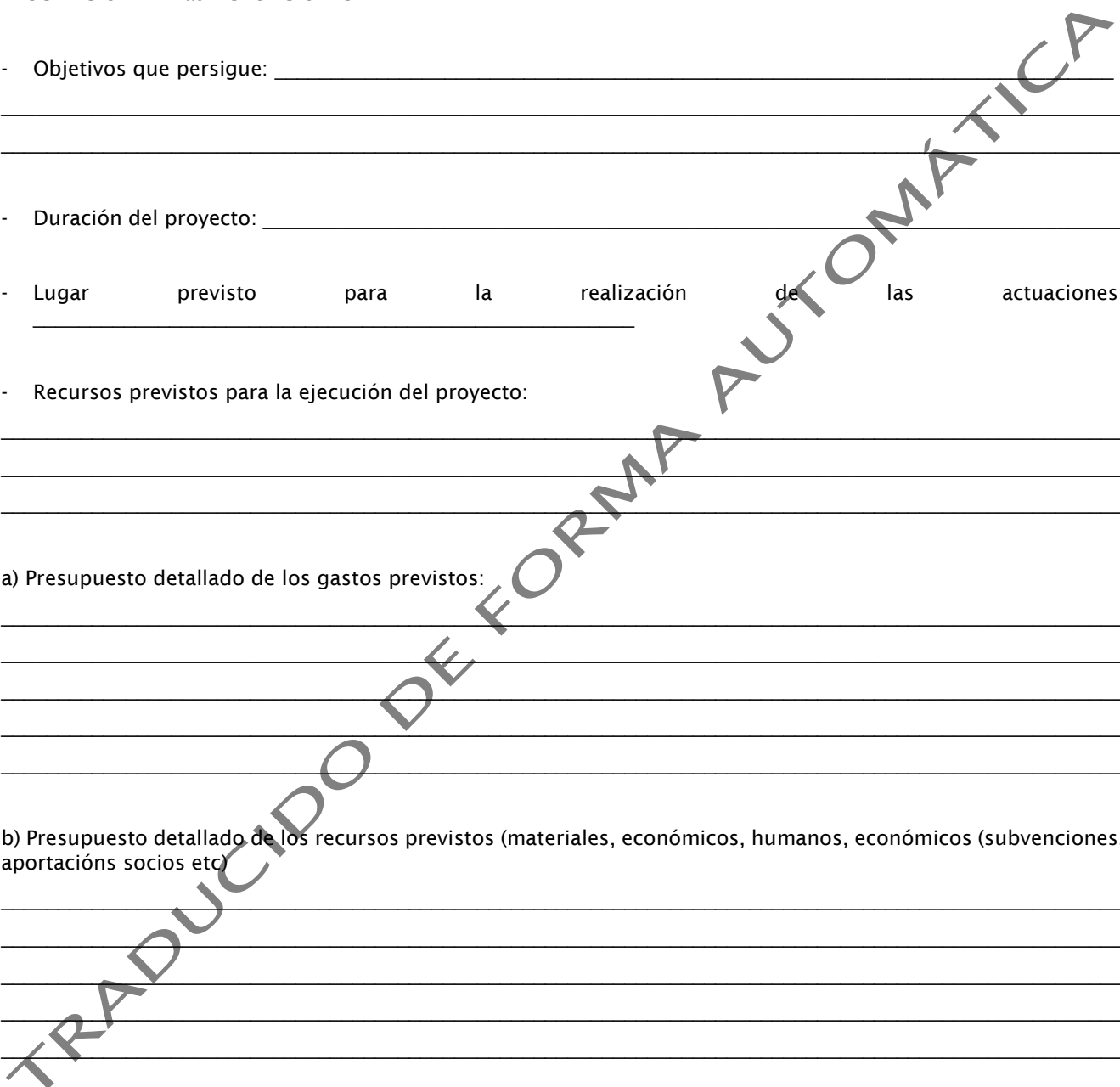
- Recursos previstos para la ejecución del proyecto:

a) Presupuesto detallado de los gastos previstos:

b) Presupuesto detallado de los recursos previstos (materiales, económicos, humanos, económicos (subvenciones, aportación socios etc)

TOTAL€

Castroverde, _____ de _____ de 2026.



ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA A Los EFECTOS DE SOLICITAR SUBVENCIÓN

D./D.^a _____
con el NIF _____, teléfono núm. _____ con domicilio en _____ (Castroverde),
en representación de _____.

DECLARO BAJO Mi RESPONSABILIDAD QUE:

1- Esta Asociación/Agrupación (sí o no) solicitó y recibió , subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, para la misma finalidad.

- Sí *
 NO

*Hasta el día de hoy y referidos al ejercicio económico de 2025, esta entidad solicitó/ recibió otra subvención (indicar origen y cuantía) por parte de:

2- Esta entidad está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la: Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social y al Ayuntamiento de Castroverde respectivamente.

3- Esta entidad no se encuentra inhabilitada ni está incurso en ninguna de las causas de prohibición señaladas en el artículo 10 de la Ley 9/2007 de 13 de junio de Subvenciones de Galicia, y el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para obtener la condición de beneficiaria de la subvención.

Castroverde, _____ de _____ de 2026.

(DNI, firma)

ANEXO IV

SOLICITUD DE JUSTIFICACIÓN DE La SUBVENCIÓN

D./D.^a _____ con DNI _____,
 teléfono _____ núm. _____ domiciliado/a en la r/p _____
 _____ núm _____, piso _____, CP: _____ localidad: _____,
 en representación de la entidad: _____, con domicilio social en la
 r/p _____ núm _____ piso _____ CP _____
 teléfono núm _____, en la localidad de _____.

SOLICITA:

Que sea admitida a trámite la documentación justificativa que aporte destinada a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas y actividades de interés general, ejercicio 2026.

Se aportan los siguientes documentos:

- Anexo V (Declaración responsable de solicitar o recibir subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas o privadas para la misma finalidad).
- Anexo VI Comunicación fin de obra.
- Facturas y demás documentos de valor (originales o compulsadas).
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales (Certificado emitido por la A.E.A.T)
- Certificado de estar al corriente frente a la Seguridad Social (Certificado emitido por la Seguridad Social)
- Certificado de no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Gallega (Certificado emitido por la Consellería de Hacienda)
- Certificación bancaria del número de cuenta.
- Documentos acreditativos (carteles publicitarios, fotografías, etc...) en el que se vea reflexado en cada actividad/proyecto subvencionado el logotipo del Ayuntamiento de Castroverde. PODRÁ SOLICITARLO EN EL AYUNTAMIENTO
- Otros documentos

Castroverde, ____ de _____ de 2026.

(Firma y sello de la entidad)

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D.^a _____ proveído del NIF nº _____
en calidad de (presidente, secretario,...) de _____.
con dirección social en _____ de Castroverde
y con CIF nº _____.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD QUE:

1- Esta entidad (sí o no) solicitó y recibió, subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, para la misma finalidad.

- SÍ
 NO

Hasta el día de hoy y referidos al ejercicio económico de 2025, esta entidad solicitó/ recibió otra subvención (indicar origen y cuantía) por parte de:

2- Esta entidad está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la: Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, Agencia Tributaria Gallega y al Ayuntamiento de Castroverde .

3- Esta entidad no se encuentra inhabilitada ni está incurso en ninguna de las causas de prohibición señaladas en el artículo 10 de la Ley 9/2007 de 13 de junio de Subvenciones de Galicia, y el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para obtenerla condición de beneficiaria de la subvención.

Castroverde, _____ de _____ de 2026.

(Firma y sello de la entidad)

ANEXO VI
COMUNICACIÓN FIN DE OBRAS

D./D.^a _____ proveído del NIF nº _____
en calidad de (presidente, secretario,...) de _____.
con dirección social en _____ de Castroverde
y con CIF nº _____.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD QUE:

El Ayuntamiento de Castroverde le concedió una subvención la asociación de vecinos de:

para las obras: _____

que fueron finalizadas el día _____

Se ejecutaron los siguientes trabajos:

Por todo lo anterior COMUNICA el fin de las obras para que se proceda su comprobación.

Castroverde, _____ de _____ de 2025.

(Firma y sello de la entidad)

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA

MODELO CARTEL (TAMAÑO A3)

Castroverde, 21 de abril de 2026.- El alcalde-presidente, José María Arias Fernández.

R. 1037

Anuncio

BASES ESPECÍFICAS POR Las QUE SE REGULA La CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS EJERCICIO 2026.

BDNS (Identif.): 900463

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17.3.b y 20.8.1a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo se puede encontrar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/ge/es/convocatoria/900463>)

BASES ESPECÍFICAS POR Las QUE SE REGULA La CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS EJERCICIO 2026.

PRIMERO.- OBJETO Y FINALIDAD DE La SUBVENCIÓN

Estas bases tienen por objeto establecerlos criterios y los procedimientos para la concesión de subvenciones municipales dirigidas a la promoción del asociacionismo en el Ayuntamiento de Castroverde, y a la promoción de las tradiciones y los valores culturales propios de Castroverde, así como el apoyo y promoción del deporte en el Ayuntamiento, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, libre concurrencia, no discriminación e igualdad, para la prestación de servicios y la realización de actividades que complementen o suplan a las atribuidas a la competencia municipal; o que, en general contribuyan al fomento de los intereses generales o sectoriales de los vecinos del municipio.

Los fines indicados anteriormente se efectuarán de conformidad con la normativa aplicable especialmente prevista en los artículos: 25 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local; 294 de la ley 5/1997, de 22 de julio, de administración local; 40.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales; y 23 y siguientes del reglamento de servicios de las corporaciones locales, ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, en cuanto no se oponga a esta última; Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; y el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley general de Subvenciones. Asimismo serán de aplicación la ordenanza general de subvención aprobada por el Pleno de la Corporación en la sesión de 28 de enero de 2010, publicada en el BOP nº 80, de 10 de abril de 2010, y las Bases de ejecución del presupuesto municipal.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

El Ayuntamiento, por medio de los procedimientos previstos en esta ordenanza, podrá conceder subvenciones en las siguientes áreas:

- a) Cultura: teatro, imagen, artes plásticas, cultura tradicional, encuentros y otras actividades.
- b) Música: espectáculos de los diversos estilos musicales y, preferentemente, los programas de formación práctica musical.
- c) Deportes: gastos derivados de participación en competiciones oficiales; también podrán ser objeto de subvención los eventos deportivos especiales.
- d) Educación: serán subvencionables los cursos, seminarios y otras actividades relacionadas con la formación.
- y) Juventud: fomento e implantación del asociacionismo.
- f) Tercera edad: actividades de fomento e implantación del asociacionismo en el sector.
- g) Turismo social: aquellas actividades turísticas con un marcado objeto cultural.
- h) Medio ambiente: cursos y actividades de sensibilización con el medio ambiente.

TERCERA.- BENEFICIARIOS. REQUISITOS

Podrán solicitar estas subvenciones las personas físicas, agrupaciones de personas físicas o jurídicas, asociaciones, las comunidades de bienes o cualquier otra unidad económica o patrimonio separado que, aun no teniendo personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención. Las agrupaciones sin personalidad jurídica deberán nombrar un representante con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. Las entidades solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Estar domiciliadas en el municipio de Castroverde.

Excepcionalmente cuando haya crédito disponible una vez distribuido entre los solicitantes domiciliados en el municipio de Castroverde y cuando la actividad tenga interés social, económico o humanitario para los vecinos del municipio de Castroverde, se podrán conceder subvenciones a entidades foráneas. La fundamentación de lo dicho interés se acreditará mediante la aportación de una memoria al efecto. En todo caso las actividades o proyectos financiados a través de subvención municipal deben desarrollarse en el término municipal o ir dirigidos a los vecinos de Castroverde, y redundar en un beneficio para sus ciudadanos.

- Carecer de ánimo de lucro.

- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En el caso de agrupaciones sin personalidad jurídica, este requisito deberá ser cumplido por todos los sus integrantes.

- No estar incurso en ninguna causa de prohibición de percepción de subvenciones públicas de las previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En el caso de agrupaciones sin personalidad jurídica, este requisito deberá ser cumplido por todos los sus integrantes.

- Tener debidamente justificados los gastos correspondientes a subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Castroverde, o justificación razonada del motivo del incumplimiento de la obligación de justificar.

CUARTA.- FINANCIACIÓN.

La cuantía máxima de las subvenciones convocadas será de 15.900,00 euros, con cargo a la partida 334.48 del presupuesto municipal para el ejercicio 2026.

QUINTA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Plazo de presentación

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de 30 días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

5.2 Lugar de presentación

Las solicitudes de los interesados se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Castroverde, o en cualquier de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. Debiendo presentarse según los modelos de anexos indicados en estas bases

Cada asociación o entidad solo podrá presentar una solicitud de subvención para un proyecto o actividad.

5.3 Documentación

Lo interesado deberá acompañar a la solicitud, la siguiente documentación:

Anexo I: Solicitud en modelo normalizado suscrita por el interesado, en el caso de tratarse de persona física, o por el representante legal de la asociación o entidad, junto con el compromiso de destinar la subvención a la ejecución del objetivo, proyecto o actividad solicitada.

Anexo II: M o actividad a realizar. En el supuesto de solicitud de subvención para diferentes actividades, deberán aportar un Anexo II para cada una de ellas. Las actividades subvencionadas serán las realizadas entre el 01/01/2026 y el 31/12/2026.

Anexo III: Declaración jurada de otras ayudas solicitadas o percibidas, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, Agencia Estatal Tributaria, Agencia Tributaria Gallega y con el Ayuntamiento de Castroverde y de no encontrarse inhabilitado o estar incurso en prohibición para acceder a la condición de beneficiario de subvenciones del Ayuntamiento de Castroverde, de conformidad con el

establecido en el artículo 10 de la Ley 9/2007 de 13 de junio de Subvenciones de Galicia ni del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Fotocopia de los estatutos y del acta de constitución de la asociación (actualizados) o documentación acreditativa de la personalidad jurídica de la asociación o entidad solicitante. En la copia de los estatutos deberá figurar el sello justificativo de la inscripción en el registro público correspondiente. (PARA QUIEN NO LO HAYA PRESENTADO)

Fotocopia del NIF de la persona solicitante.

Fotocopia del CIF de la entidad a la que representa.

Cualquier otro documento que se considere de interés para la mejora de la evaluación de la subvención. El Ayuntamiento podrá solicitar, si así había sido oportuno para la resolución del procedimiento, cualquier otro documento que estime conveniente.

En el supuesto de solicitud de subvención para diferentes actividades, deberán solicitarse por orden de preferencia, y el Ayuntamiento tendrá opción de elección para el caso de que no pueda financiarlas todas.

3. Si la solicitud no reúne los requisitos o no aporta la documentación indicada se le requerirá al interesado para que emende las deficiencias observadas en el plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, indicándole que se no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, y se archivarán el expediente sin más trámites, tras la resolución dictada en los términos previstos en el art. 71 de la Ley 39/2015.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO

El procedimiento para la concesión de las subvenciones previstas en las presentes bases se ajustará a lo establecido en la Ordenanza General Municipal reguladora de la concesión de las subvenciones.

1.- De conformidad con lo establecido en la Ordenanza General, el órgano competente para resolver el procedimiento es la Xunta de Gobierno Local.

2.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOP. Transcurrido lo dicho plazo sin que se adopte resolución expresa, se podrá entender desestimada. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, y contra ella los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el mismo órgano o bien, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Lugo.

3.- No se admite la reformulación de las solicitudes para los supuestos en los que la subvención concedida sea inferior a la que figura en la solicitud.

4.- La aceptación de la subvención concedida se entenderá efectuada si en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente hábil al de la notificación no habían renunciado a ella expresamente mediante escrito dirigido al órgano concedente. 5.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones de otras administraciones públicas o entidades privadas podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

SÉPTIMA.- CUANTÍA Y COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

1.- Las subvenciones que se otorguen al amparo de la presente convocatoria serán compatibles con otras para el mismo fin sin que en ningún caso el importe total subvencionado por el ayuntamiento pueda superar el 90% del coste total de la actividad y el 10% de lo coste total de un funcionamiento asociativo.

2.- En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el 100% del coste de la actividad subvencionada o de funcionamiento asociativo.

3.- La cuantía máxima de las subvenciones que conceda el Ayuntamiento será la siguiente:

Actividades culturales: 1.500 €.

Actividades deportivas 1.500 €.

Las subvenciones solicitadas por persona física, para actividades en las que participe únicamente lo solicitante, con el compromiso de publicitar el municipio: 300€.

En el caso de existir sobrefinanciamento el beneficiario deberá proceder al reintegro de la cuantía concedida por el Ayuntamiento de Castroverde en la cantidad que exceda del coste de la actividad.

OCTAVA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Para la resolución de la concesión de la subvención y determinación de su cuantía, se tendrán en cuenta los criterios objetivos siguientes, relacionados por orden de importancia:

- Representatividad de la Entidad en el Municipio.
- Grado de interés general o sectorial de las actividades propuestas.
- Número de beneficiarios de las actividades propuestas.
- Coordinación y complementariedad de las actuaciones propuestas con los programas municipales.
- Carácter permanente o periódico de las actividades.
- En el programa de actividades deportivas, número de licencias federativas y categorías en las que se desarrollan las actividades.

En caso de que el crédito consignado en la convocatoria había sido suficiente, atendiendo al número de solicitudes presentadas, una vez finalizado el plazo de presentación, no será preciso fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos.

El órgano competente podrá proceder al rateo entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

NOVENA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en la anualidad correspondiente.

Los gastos deberán detallarse y relacionarse en el Anexo II.

Podrán ser objeto de subvención:

Los gastos corrientes derivados de los programas y proyectos de actividades que estén dentro del ámbito de actuación de la asociación, y contenidos en el proyecto a subvencionar. Hasta un máximo del 90% del total de la actividad.

Los gastos corrientes correspondientes al normal funcionamiento asociativo. Hasta un máximo del 10% de los gastos de funcionamiento.

En todo caso el importe máximo de subvención es 90% del importe total justificado con el límite del importe máximo de la subvención.

En ningún caso tendrán el carácter de subvencionables los gastos derivados de la adquisición de bienes inmuebles, vehículos, equipos informáticos, maquinaria y en general aquellos bienes que tengan la consideración de inversión o equipamiento. Tampoco serán objeto de subvención los gastos financieros, notariales, registrales, periciales, multas, sanciones y recargos administrativos o penitenciarias, ni los tributos directos a cargo de los beneficiarios, ni los gastos de mantenimiento y alojamiento.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE Los BENEFICIARIOS.

Son obligaciones del beneficiario:

Realizar la actividad que motiva la concesión de la subvención.

Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento, así como cualquier otras de comprobación y control financiero la realizar por los órganos de control competentes del Ayuntamiento o nacionales o comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Dicta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se encuentra lo corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Hacer constar de manera pública que la/s actividad/s está/n subvencionada/s por el Ayuntamiento de Castroverde.

Conservar los documentos justificativos de los fondos recibidos.

En general, las proveídas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

UNDÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN DE Las ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.

1.- Concedida la subvención, y para proceder a su cobro, los beneficiarios deberán presentar en el Registro del Ayuntamiento la siguiente documentación acreditativa de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento:

Anexo IV: Solicitud de justificación de la subvención.

Anexo V: Memoria explicativa y detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad, objetivo o adopción del comportamiento, con expresa mención de los resultados obtenidos.

Anexo VI: Declaración responsable de solicitar o recibir subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, para la misma finalidad.

Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, originales o fotocopias compulsadas. Las facturas deberán cumplir los requisitos del Real Decreto 1496/2003, por lo que se regulan las obligaciones de facturación. En particular, deberán figurar desglosados los diferentes conceptos y sus precios unitarios, así como la base imponible, el tipo de IVA aplicado y la cuota de IVA correspondiente. El IVA también será subvencionable.

Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas (Certificado emitido por la A.E.A.T y agencia tributaria).

Certificado de estar al corriente frente a la Seguridad Social (Certificado emitido por la Seguridad Social) .

Certificado de no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración Pública de la comunidad autónoma gallega (Certificado emitido por la Consellería de Hacienda).

Certificación bancaria en la que figure el número de cuenta de la entidad solicitante y en la que solicita si le ingrese la subvención.

Documentos acreditativos (carteles publicitarios, fotografías, etc...) en el que se vea reflexado en cada actividad subvencionada el logotipo del Ayuntamiento de Castroverde.

Cualquier otro documento de interés para aportar como justificación de la/s actividad/s.

A no presentación en plazo y forma de la justificación supondrá la pérdida total de la subvención concedida.

2.- El plazo de presentación de la justificación finalizará el día 31 de octubre de 2026. Excepcionalmente, cuando por la duración de las actividades objeto de subvención, o por las fechas de realización de las mismas no se pueda presentar la cuenta justificativa en lo dicho plazo, el beneficiario deberá comunicar al Ayuntamiento tal circunstancia, indicando las razones que impiden la presentación y la fecha máxima en la que se podrá presentar la cuenta justificativa. De ser el caso, se presentará la cuenta justificativa de las actividades ya realizadas. La Xunta de Gobierno, a la vista de la comunicación del beneficiario, y valorando las circunstancias individuales, podrá autorizar un plazo mayor de justificación, es decir, podrá solicitarse prórroga en caso de que alguna de las actividades objeto de la subvención aun no fueran realizadas la fecha 31 de octubre del 2026 pero siempre que su realización sea antes de 31 de diciembre del año en curso.

3.- Las entidades beneficiarias deberán presentar justificante, como mínimo, por la totalidad de los gastos del presupuesto de cada una de las actividades subvencionadas. En todo caso, el importe de los gastos que se justifiquen documentalmente deberá ser igual o superior al 90% de la subvención concedida por el Ayuntamiento. Los justificantes de los gastos deberán corresponder a los gastos ocasionados para el cumplimiento de las actividades y de las finalidades para las que fue concedida la subvención, no admitiéndose gastos realizados para finalidades o actividades diferentes o que no guarden relación directa con las actividades subvencionadas, ni la imputación de gastos indirectos, generales o de estructura. A estos efectos se tendrán en cuenta los conceptos que figuren en las facturas o documentos justificativos de los gastos y en el presupuesto presentado en la solicitud de subvención.

4.- La justificación de gastos de personal se realizará mediante nóminas firmadas por el perceptor y TC1 y TC2 acompañados de los justificantes de pago.

5.- En caso de que la justificación presentada presentara defectos o errores, se dará al beneficiario un plazo de 10 días para su enmienda. De no presentarse la enmienda, se tendrá por no presentada la justificación, sin que se produzca interrupción alguna del plazo de justificación, y quedando el beneficiario obligado a presentar una nueva cuenta justificativa de acuerdo con las presentes Bases.

6.- En caso de que los gastos justificados sean inferiores al presupuesto de la actividad, tal y como se definen no apartado tercero de esta base, la cuantía de la subvención se reducirá hasta alcanzar el 90% por ciento de los gastos justificados.

7.- La justificación será aprobada por el órgano que concede la subvención, la propuesta del Concejal/a Delegado de Área.

8.- La fecha límite para justificar la subvención concedida será la de 31 de octubre del ejercicio económico correspondiente a la suya concesión. En el caso de no presentar la justificación dentro de este plazo, se incoará expediente de anulación del correspondiente compromiso que conllevará la pérdida del derecho de cobro de la subvención.9.- No se realizarán pagos la cuenta ni anticipados.

En todo el no previsto en las presentes Bases, se estará al dispuesto en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, ley 9/2007, de subvenciones de Galicia, Ordenanza General de Subvenciones de este ayuntamiento, y demás disposiciones sobre la materia.

CONCEJALA DELEGADA DE CULTURA, DEPORTE, EDUCACIÓN Y JUVENTUD,

(Documento firmado digitalmente)

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA

ANEXOS A CUBRIR PARA SOLICITAR La SUBVENCIÓN DESTINADA A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EI DESARROLLO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL. EJERCICIO 2026.

NOMBRE DE La ASOCIACIÓN:

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EI DESARROLLO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL. EJERCICIO 2026.

D./D.ª _____ con DNI _____,
teléfono _____ núm. _____ domiciliado/a en la r/p _____
_____ núm _____, piso _____ CP: _____
localidad: _____, en representación de la entidad: _____
_____, con domicilio social en la r/p _____
_____ núm _____ piso _____ CP _____, teléfono núm _____.

SOLICITA

una subvención por importe de _____ € para sufragar los gastos derivados de la realización de la/s siguiente/s actuación/s:

Asimismo junto con esta solicitud apporto los siguientes documentos:

- Anexo II (memoria explicativa del proyecto, presentar un Anexo II por cada actividad a realizar)
 Anexo III (modelo de declaración jurada)
 Fotocopia de los estatutos y del acta de constitución de la asociación (actualizados)
 Fotocopia del NIF de la persona solicitante
 Fotocopia del CIF de la asociación
 Otros documentos

Acepto el compromiso de destinar la subvención que se conceda a la ejecución del proyecto, objetivo o actividad solicitada así como todos los compromisos y obligaciones derivadas de las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2024.

Castroverde, _____ de _____ de 2026.

(Firma y sello de la entidad)

SR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CASTROVERDE

ANEXO II

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO (Presentar un Anexo II por cada actividad a realizar)

DENOMINACIÓN: _____

- DESCRIPCIÓN DE Las ACTUACIONES: _____

- Objetivos que persigue _____
(especificar nº hombres/nº mujeres)

- Número de destinatarios/edad _____

- Calendario/ Duración del proyecto: _____

- Lugar previsto para la realización de las actuaciones:

- Recursos previstos para la ejecución del proyecto:

a) Recursos materiales:

b) Recursos humanos:

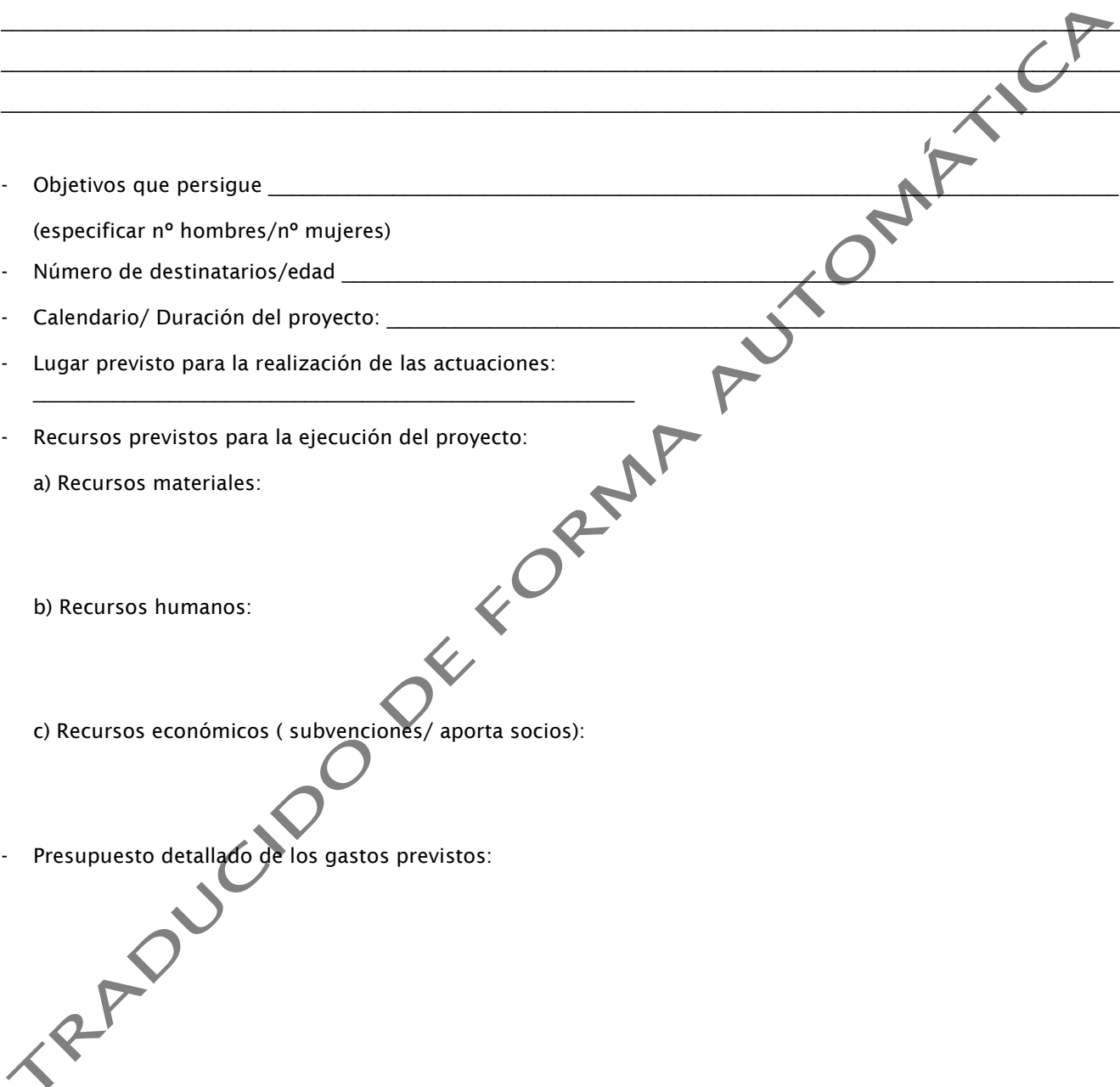
c) Recursos económicos (subvenciones/ aporta socios):

- Presupuesto detallado de los gastos previstos:

TOTAL.....€

Castroverde, ____ de _____ de 2026.

(Firma y sello de la entidad)



ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA A Los EFECTOS DE SOLICITAR SUBVENCIÓN

D./D.^a _____ Proveído del NIF nº _____
 en calidad de (presidente, secretario,...) de _____
 con dirección social en _____ de Castroverde
 y con CIF nº _____.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD QUE:

1- Esta entidad (sí o no) solicitó y recibió, subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, para la misma finalidad.

- Sí
- NO

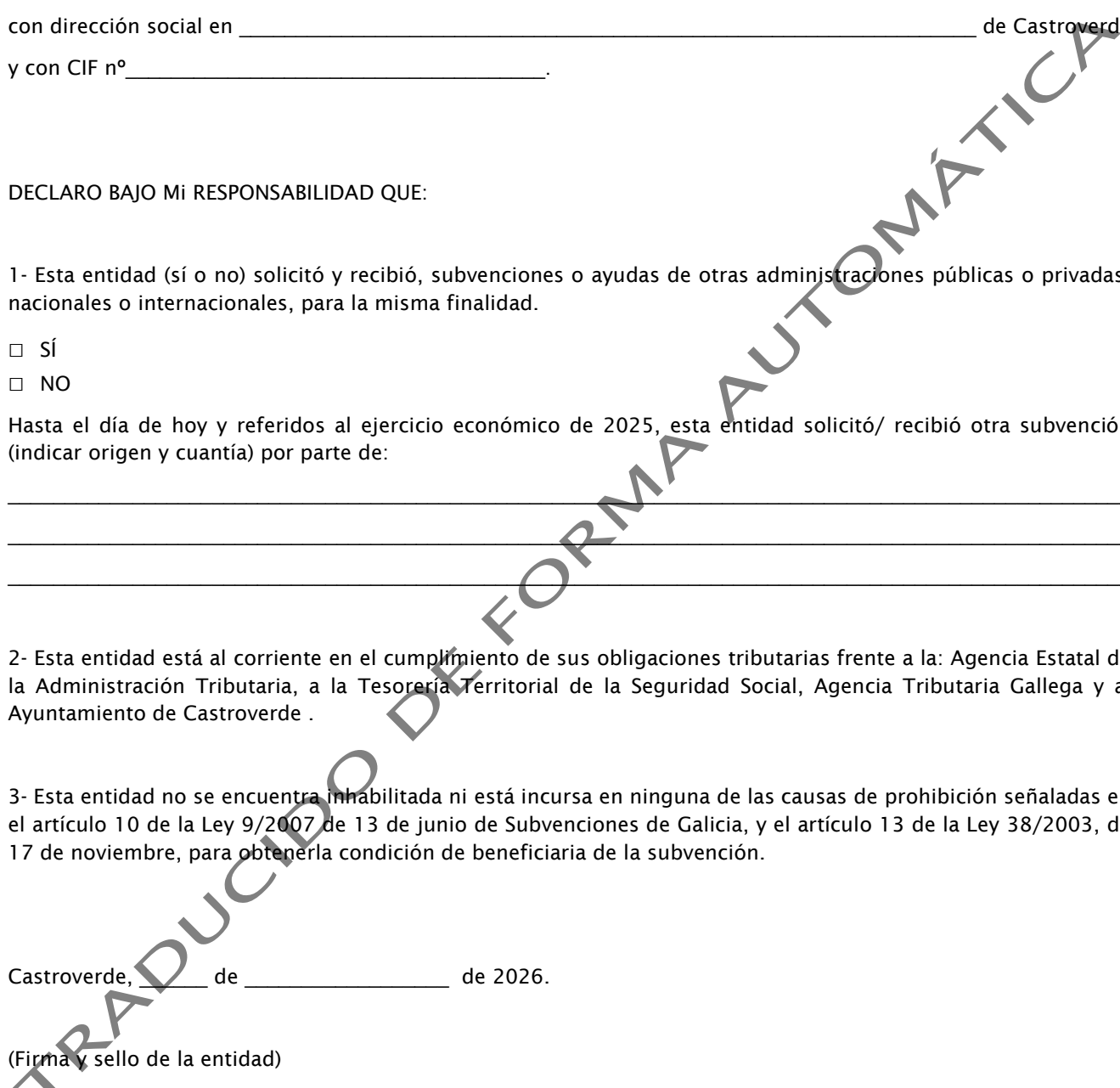
Hasta el día de hoy y referidos al ejercicio económico de 2025, esta entidad solicitó/ recibió otra subvención (indicar origen y cuantía) por parte de:

2- Esta entidad está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la: Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, Agencia Tributaria Gallega y al Ayuntamiento de Castroverde .

3- Esta entidad no se encuentra inhabilitada ni está incurso en ninguna de las causas de prohibición señaladas en el artículo 10 de la Ley 9/2007 de 13 de junio de Subvenciones de Galicia, y el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para obtenerla condición de beneficiaria de la subvención.

Castroverde, ____ de _____ de 2026.

(Firma y sello de la entidad)



ANEXOS A CUBRIR PARA JUSTIFICAR La SUBVENCIÓN DESTINADA A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL. EJERCICIO 2026.

NOMBRE DE La ASOCIACIÓN:

ANEXO IV

SOLICITUD DE JUSTIFICACIÓN DE La SUBVENCIÓN

D./D^a _____ con DNI _____,
teléfono _____ núm. _____ domiciliado/a en la r/p _____
_____ núm _____, piso _____, CP: _____ localidad: _____,
en representación de la entidad: _____, con domicilio social en la r/p
_____ núm _____ piso _____ CP _____,
teléfono núm _____.

SOLICITA:

Que sea admitida a trámite la documentación justificativa que aporsto destinada a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas y actividades de interés general, ejercicio 2026.

Se aportan los siguientes documentos:

- Anexo V (Memoria justificativa de la actividad, presentar un Anexo IV por cada una de las actividades subvencionadas)
- Anexo VI (Declaración responsable de solicitar o recibir subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas o privadas para la misma finalidad).
- Facturas y demás documentos de valor (originales o compulsadas).
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales (Certificado emitido por la A.E.A.T)
- Certificado de estar al corriente frente a la Seguridad Social (Certificado emitido por la Seguridad Social)
- Certificado de no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Gallega (Certificado emitido por la Consellería de Hacienda)
- Certificación bancaria del número de cuenta.
- Documentos acreditativos (carteles publicitarios, fotografías, etc...) en el que se vea reflexado en cada actividad subvencionada el logotipo del Ayuntamiento de Castroverde.
- Otros documentos

Castroverde, _____ de _____ de 2026.

(Firma y sello de la entidad)

SR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CASTROVERDE

ANEXO V

MEMORIA JUSTIFICATIVA (Presentar un Anexo V por cada actividad realizada)

Actividad realizada: _____

Breve descripción de la misma (data/s de realización, número participantes, resultados obtenidos, etc...):

Gasto desglosado de la actividad:

Acreedor

Nº factura

Concepto

Importe total con IVA

TOTAL:

Castroverde, ____ de _____ de 2026.

(Firma y sello de la entidad)

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D.^a _____ proveído del NIF nº _____
en calidad de (presidente, secretario,...) de _____.
con dirección social en _____ de Castroverde
y con CIF nº _____.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD QUE:

1- Esta entidad (sí o no) solicitó y recibió, subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, para la misma finalidad.

- Sí
 NO

Hasta el día de hoy y referidos al ejercicio económico de 2026, esta entidad solicitó/ recibió otra subvención (indicar origen y cuantía) por parte de:

2- Esta entidad está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la: Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, Agencia Tributaria Gallega y al Ayuntamiento de Castroverde .

3- Esta entidad no se encuentra inhabilitada ni está incurso en ninguna de las causas de prohibición señaladas en el artículo 10 de la Ley 9/2007 de 13 de junio de Subvenciones de Galicia, y el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para obtenerla condición de beneficiaria de la subvención.

Castroverde, _____ de _____ de 2026.

(Firma y sello de la entidad)

Castroverde, 21 de abril de 2026.- La concejala delegada de Cultura, Deporte, Educación y Juventud, María del Pilar Ferreiro Villar.

R. 1038

BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES (BDNS) - XOVE

Anuncio

EXTRACTO DE La RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NÚM.2026-0439 DE 21 DE ABRIL DE 2026 POR La QUE SE APRUEBA La CONVOCATORIA DE Los PREMIOS DEL V CONCURSO DE FOTOGRAFÍA DEL DÍA MUNDIAL DEL MEDIO AMBIENTE "CUÁL ES Tu LUGAR PREFERIDO DE XOVE" DEL AÑO 2026.

BDNS (Identif.): 900553

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17.3.b y 20.8.1a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo se puede encontrar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/ge/es/convocatoria/900553>)

Primero. Beneficiarios, requisitos y plazo de presentación de solicitudes de participación.

Podrá participar en el concurso y ser beneficiario de estos premios cualquier persona.

La documentación a presentar será la siguiente:

- Hoja de inscripción-autoría establecida al efecto, que deberá presentarse desde el día 1 de mayo y hasta 22 de mayo de 2026 tanto en el Registro de Entrada de Documentos (Casa del Ayuntamiento, camino real, s/n; 27870, Xove) como mediante envío a través de la sede electrónica <https://xove.sedelectronica.gal>.

Segundo. Objeto

Los premios del concurso de fotografía medio ambiental "Cuál es tu lugar preferido de Xove " organizado por el Ayuntamiento de Xove tienen por objeto incentivar la participación ciudadana en los actos programados para el Día Mundial del medio ambiente.

Tercero. Bases reguladoras

Bases aprobadas en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Xove publicadas en el B.O.P. núm. 136 de 16 de junio de 2025 (<https://xove.sedelectronica.gal/transparency/676b7e81-659d-4cf9-9e3b-9b3918520218/>)

Cuarto. Cuantía de los premios

Habrán tres categorías, con un único premio por categoría:

Categoría infantil: 60,00 euros

Categoría juvenil: 60,00 euros

Categoría adulto: 60,00 euros

La cuantía de los premios anteriores es líquida. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.3 del RD 439/2007, de 30 de marzo, por lo que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, no existe obligación de practicar retención por ninguno de los anteriores premios, al tratarse de importes inferiores a 300,00 euros.

Quinto.- Otra información para los beneficiarios de los premios

Con carácter general, los premios están incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el que el Ayuntamiento de Xove es un órgano obligado a facilitar información de la concesión de los presentes premios a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Igualmente, con carácter general, no obstante lo establecido en la Base Sexta (no existe obligación de practicar retención por ser inferiores a 300,00 euros), los premios están sujetos al IRPF segundo lo establecido en el artículo 75.2 del RD 439/2007, de 30 de marzo, siendo la Agencia Estatal de la Administración Tributaria uno de los órganos cesionarios de los datos inscritos en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en virtud de la colaboración con la Administración Tributaria que establece el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Sin embargo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del RD 130/2019, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, en lo será obligado suministrar por parte del Ayuntamiento información de las resoluciones de concesión de los premios ni del pago de los mismos siempre y cuando el importe anual otorgado a un mismo beneficiario no supere la cuantía total de 100,00 euros.

Xove, 22 de abril de 2026.- El alcalde, José Demetrio Salgueiro Rapa.

R. 1039

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA